

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2020-00170-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MAYOR
<b>DEMANDANTE</b>	LADY JOHANNA ROMERO RIVERA C.C. 53.028.277
<b>DEMANDADO</b>	NESTOR LEONEL RINCON URREGO C.C. 93.438.745

**Informe Secretarial:** Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, Julio 22 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Julio veintidós (22) del dos mil veinte (2020)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su compañera permanente (Escritura Pública No. 396 de Declaración de Unión Marital de Hecho de las partes, visibles a folios 7 al 9 del expediente). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser miembro activo del Ejército Nacional, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora Lady Johanna Romero Rivera, contra el señor Nestor Leonel Rincón Urrego.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

**Tercero:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Nestor Leonel Rincón Urrego, en beneficio de su compañera permanente Nestor Leonel Rincon Urrego, el diez por ciento (10%), del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como miembro activo del Ejército Nacional. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

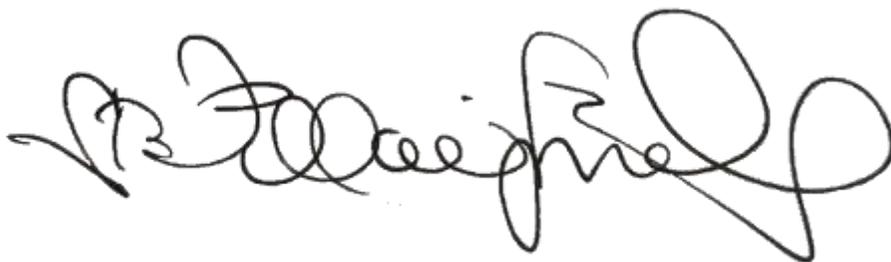
[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00170-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Lady Johanna Romero Rivera.
- b) Oficiar al Ejército Nacional, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Nestor Leonel Rincón Urrego C.C. 93.438.745, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Lady Johanna Romero Rivera a la Dra. Judith Yadira Sanandres Rodríguez identificada con la C.C. 32.759.697 y T.P. No. 92.927 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder visible a folio 1.

**Quinto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de julio 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 58 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ